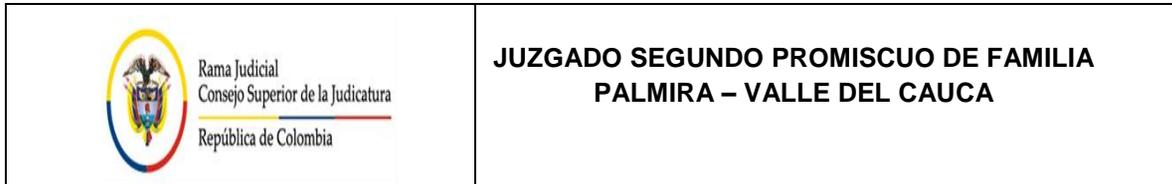


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 15 de febrero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 208

Palmira, quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

En escrito presentado por la apoderada judicial del extremo pasivo en la presente demanda, allega la póliza judicial No. 420 48 9940000002479 del 28 de enero del año 2022, expedida por la Compañía de Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual se glosará a los autos para el trámite de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1º. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2º. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No.60 del 18 de enero del año 2022. 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No 26 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 16 de febrero del año 2022
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd890699a271f2297971a023332bae004fb899828c50bff72b70ea59980de25**

Documento generado en 15/02/2022 03:02:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**